

	Pesetas
19. Continuidad de la ampliación de plazas en el Programa de atención a la infancia en riesgo de cero-seis años «Atenem als petits» de Solsona, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	1.706.657
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.700.000
20. Continuidad de la Escuela Infantil «Secà de Sant Pere» de Lleida, financiada de 1994 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	23.828.804
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	14.000.000
21. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio Materno-Infantil municipal de Lleida, financiada en 1996 y 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	12.440.103
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	3.000.000
22. Continuidad de la ampliación del horario en la Escuela Infantil de Els Alamús, financiada en 1996 y 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	1.405.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.355.000
23. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Guissona, financiada en 1996 y 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	2.714.460
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.600.000
24. Continuidad de la Escuela Infantil de Torrefarrera, financiada en 1996 y 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	1.607.358
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.500.000
<i>Tarragona</i>	
25. Creación del Centro para la Infancia «Creixem junts» en El Vendrell:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	2.133.422
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.000.000
26. Continuidad del Servicio para la primera infancia (barrios: Nucli Antic, Roses, St. Josep Obrer y Districte V) de Reus, financiado en 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	9.209.771
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	4.500.000
27. Continuidad del Servicio de atención a la primera infancia de Valls, financiado en 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	3.755.906
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.000.000
28. Continuidad de la Guardería «Llar d'Infants Patufel» de Vilallonga del Camp, financiada en 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	1.136.869
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	500.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	200.790.972
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	103.519.800

5739

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Extremadura un Convenio de colaboración para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera

infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 25 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la competencia atribuida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Y, de otra, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto y, 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para Comunidades Autónomas, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, con una dotación de 750.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los programas, destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 71.647.314 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00, para el ejercicio de 1998, aporta la cantidad de 24.526.725 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará a los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora general de Servicios Sociales Especializados.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración General del Estado), Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Guillermo Fernández Vara.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, 1998

	Pesetas
<i>Badajoz</i>	
1. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.447.421
Aportación MTAS	620.600
2. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.530.648
Aportación MTAS	1.145.974
3. Continuidad de la guardería infantil municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.649.484
Aportación MTAS	763.816
4. Continuidad de la guardería infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.424.145
Aportación MTAS	716.077

	Pesetas		Pesetas
5. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil de Quintana de la Serena, financiada en 1996 y 1997:		19. Continuidad de la guardería infantil de Almoharín, financiada de 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.316.460	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.781.159
Aportación MTAS	1.909.540	Aportación MTAS	716.078
6. Continuidad de la guardería infantil de La Albuera, financiada en 1997:		20. Continuidad de la guardería infantil temporera de Cabezuela del Valle, financiada en 1997:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.112.948	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.251.455
Aportación MTAS	1.312.809	Aportación MTAS	1.909.540
<i>Cáceres</i>		21. Continuidad de la transformación en permanente de la guardería infantil temporera de Jerte, financiada en 1997:	
7. Creación de una escuela infantil en Casar de Cáceres:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.534.930
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.568.899	Aportación MTAS	1.265.070
Aportación MTAS	3.727.717	22. Continuidad de la guardería infantil temporera de Tornavacas, financiada en 1997:	
8. Creación de una guardería infantil temporera en Rebollar:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.013.090
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	756.308	Aportación MTAS	954.770
Aportación MTAS	238.692	23. Continuidad de la transformación en permanente de la guardería infantil temporera de El Torno, financiada en 1997:	
9. Creación de una guardería infantil temporera en Villa del Campo:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.523.179
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	550.000	Aportación MTAS	835.424
Aportación MTAS	250.000	24. Continuidad de la guardería infantil temporera de Valdastillas, financiada en 1997:	
10. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil «Los Pitufos» de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.442
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	922.615	Aportación MTAS	466.078
Aportación MTAS	477.385		
11. Continuidad de la transformación en permanente de la guardería infantil temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	71.647.314
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.415.497	Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	24.526.725
Aportación MTAS	1.432.155		
12. Continuidad de la ampliación de plazas en la guardería infantil «Los Chiribebes» de Pinofrancuado, financiada de 1991 a 1997, ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.677.673		
Aportación MTAS	1.193.463		
13. Continuidad de la guardería infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.677.138		
Aportación MTAS	572.862		
14. Continuidad de la guardería infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.428.215		
Aportación MTAS	477.385		
15. Continuidad de la guardería infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.938.134		
Aportación MTAS	724.718		
16. Continuidad de la guardería infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.249.691		
Aportación MTAS	1.432.155		
17. Continuidad de la guardería infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.766.476		
Aportación MTAS	1.145.724		
18. Continuidad de la guardería infantil temporera de Morcillo, financiada en 1996 y 1997:			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	511.307		
Aportación MTAS	238.693		

5740

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia un Convenio de colaboración para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social

En Madrid a 18 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre